



ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FOLIO No. CCCEM/FA/029/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO"; Y POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR JORGE ENRIQUE MEZHER RAGE, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FISCALÍA"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

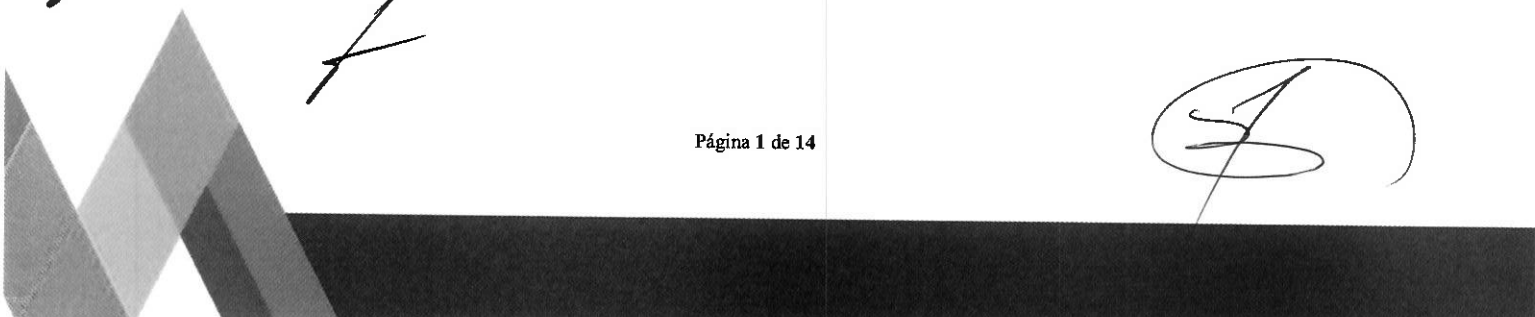
ANTECEDENTES

El dieciocho de junio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fortalecer la seguridad pública y el sistema de justicia penal.

En términos del artículo 21 de la Constitución Federal, se dispone la obligación de las entidades federativas y los municipios de coordinarse en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

Por lo anterior, el dos de enero de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los estados, el Distrito Federal, ahora Ciudad de México y los municipios, en esta materia.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley General en cita, ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia sin contar con el Certificado y registro vigentes; lo anterior, en relación a lo previsto





ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

en el capítulo segundo, sección tercera de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, denominada *"Del ingreso y permanencia del personal operativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México"*, en sus artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16, ello en observancia a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"EL CENTRO", fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y reacreditado por última ocasión en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente Convenio cuenta con la certificación y acreditación correspondiente.

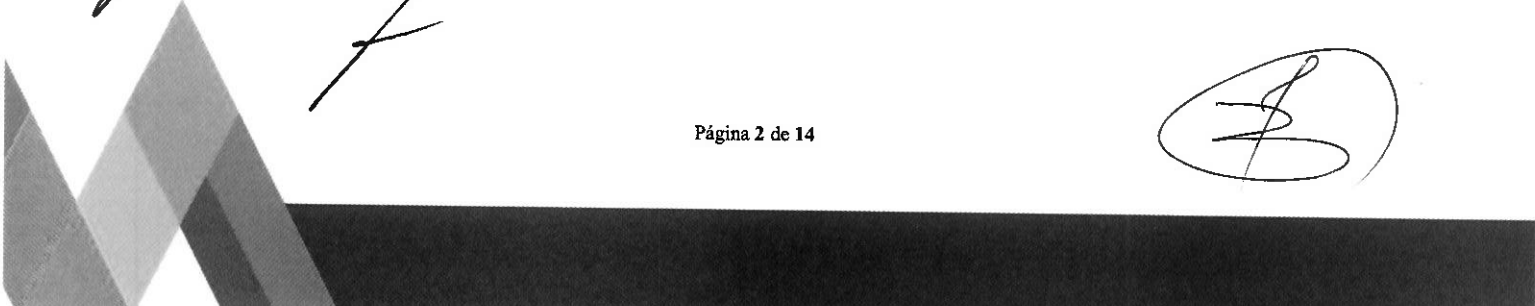
Asimismo, como antecedente de este Convenio de Colaboración está el Convenio de Colaboración Administrativa para la recaudación de los Ingresos percibidos por las Entidades Públicas, celebrado entre el Gobierno del Estado de México y **"EL CENTRO"**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de mayo de dos mil catorce, mismo que permite realizar las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I. De "EL CENTRO":

- I.1. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, el Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobó que este Organismo celebrará los Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.2. Que su titular **Angélica Arely Nevárez**, Directora General, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracción XV y XVI, 20 fracciones I y XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

- I.3. Que **María del Consuelo Rodríguez Reyes**, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, asiste a la Directora General en la suscripción del





ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.

- I.4. Que **Rocío Yasmín García Renedo**, en su carácter de Jefa de la Unidad de Normatividad, asiste a la Directora General en la suscripción del presente Convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza.
- I.5. Que **“EL CENTRO”** es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada a través del Decreto 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el veinte de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.6. Que para efectos de este Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón número 123, esquina Paseo Tollocan, colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.
- I.7. Que a través de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el **Acuerdo CCC/O-055/005. Los Integrantes del Consejo Directivo, aprobaron por unanimidad de votos la ratificación de la tarifa única por concepto de evaluación de control de confianza, por la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para su aplicación en el ejercicio fiscal 2020.**

II. De “LA FISCALÍA”:

- II.1. Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política



ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES PÍRAMES, RESULTADOS FUERTES

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

- II.2. Que su titular, **Alejandro Jaime Gómez Sánchez**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 22, fracciones I, II, III, IV, XXXI y XL, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- II.3. Que acredita su personalidad en términos del Decreto Número 172 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", mediante el cual se le designó Fiscal General de Justicia del Estado de México.
- II.4. Que **Jorge Enrique Mezher Rage**, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se encuentra facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción III, 32, apartado E, fracción I de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y 14, fracción VII y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en correlación con el Acuerdo Número 01/2016, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se precisan las denominaciones y atribuciones de algunas unidades administrativas y se adscribe al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veinte de diciembre de dos mil dieciséis.
- II.5. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos, número 1300 Oriente, Sexto Piso, Colonia San Sebastián, C. P. 50090, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Colaboración, así como sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan.

- III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- III.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente Convenio.
- III.4. Que en el presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte; por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", a efecto de que a los servidores públicos de "**LA FISCALÍA**" les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza por "**EL CENTRO**", en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP 2020**).

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivos específicos:

- I. Establecer los mecanismos de evaluaciones permanentes de control de confianza para un total de hasta **990 (novecientos noventa)** evaluaciones de control de confianza, mismas que se dividen en **790 (setecientos noventa) permanencias y 200 (doscientos) nuevos ingresos** a "**LA FISCALÍA**", con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP 2020**).



ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

II. "EL CENTRO" se compromete a emitir y notificar a "LA FISCALÍA" los resultados y en su caso, el certificado obtenido de dichas evaluaciones y entregarlo por escrito o por cualquier medio de comunicación electrónica, dentro de sesenta días naturales, contados a partir de la práctica del último examen de los servidores públicos de "LA FISCALÍA".

"EL CENTRO" aplicará los esquemas pertinentes de evaluación, tal como lo señala la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, como organismo rector de los Centros Estatales de Control de Confianza, en términos del artículo 108, fracción I, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERA. DEL ENLACE

"LA FISCALÍA", designa como Enlace Institucional ante "EL CENTRO", a Armando Cruz Medina, adscrito a la Fiscalía Central Jurídica, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en los lineamientos en la materia.

El Enlace Institucional mantendrá comunicación permanente con "EL CENTRO", para coordinar con las autoridades correspondientes la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por "EL CENTRO".

Cuando el Enlace Institucional cese de sus funciones, "LA FISCALÍA" dará a conocer a "EL CENTRO" tal situación mediante oficio, en un término no mayor a 48 horas contadas a partir de que surta efectos la separación proponiendo a un nuevo candidato que cumpla el perfil para fungir como Enlace Institucional, designando uno de manera provisional, a efecto de que no obstaculice el desarrollo de las evaluaciones de control de confianza.

"LA FISCALÍA" a través de su Enlace Institucional solicitará a "EL CENTRO", mediante oficio, las claves para las evaluaciones de control de confianza, las cuales tendrán una vigencia de acuerdo al ejercicio 2020, asimismo "EL CENTRO" entregará al Enlace Institucional nombre de usuario y contraseña, para ingresar al Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), en el que deberá registrar los datos generales de los servidores públicos de "LA FISCALÍA" a evaluar.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de "LA FISCALÍA" planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes, a fin de que los servidores públicos que la integran, cumplan con lo



ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"**LA FISCALÍA**", a través de su Enlace Institucional se compromete a integrar hasta **990 (novecientas noventa)** expedientes completos de servidores públicos y nuevos ingresos, haciendo entrega a "**EL CENTRO**", para que puedan ser programadas sus evaluaciones de control de confianza.

En la entrega de expedientes completos, también se remitirá listado de los expedientes de los sujetos a evaluar, precisando los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Cargo nominal;
- III. Puesto que desempeña (perfil del puesto);
- IV. Si realiza funciones de mando, operativas o administrativas;
- V. Antecedentes de evaluación: resultados, fecha de evaluación, instancia evaluadora;
- VI. Motivo de evaluación;
- VII. Escolaridad;
- VIII. Clave Única de Registro de Población; y
- IX. Clave Única de Identificación Policial.

A partir de la solicitud de programación de las evaluaciones de control de confianza, "**LA FISCALÍA**" deberá informar a "**EL CENTRO**" acerca de las altas y bajas de los servidores públicos sujetos a evaluar.

"**EL CENTRO**" no será responsable de los elementos a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**) y que no se presenten a su evaluación de control de confianza sin causa justificada, o que en su caso decidan no concluir, lo que informará de inmediato al Enlace Institucional de "**LA FISCALÍA**" podrá solicitar la reprogramación del elemento para concluir su evaluación.

"**LAS PARTES**" se apegan a lo establecido en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en la cual, mediante Acuerdo número CCC/O-055/005. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos



ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

la ratificación de la tarifa única de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de reprogramación a las evaluaciones de control de confianza, para el ejercicio fiscal 2020.

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de evaluación cuando ya cuente con el expediente, y/o mediante oficio se solicite se realicen las evaluaciones de control de confianza para sus permanencias y nuevos ingresos a ingresar a **"LA FISCALÍA"**.

"EL CENTRO", se compromete a notificar la programación para la evaluación de control de confianza de los servidores públicos y aspirantes a ingresar a **"LA FISCALÍA"**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los expedientes, de acuerdo a la información proporcionada por el Enlace Institucional en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México (**SECCEM**), a la documentación remitida en su expediente completo y a la capacidad operativa de **"EL CENTRO"**.

QUINTA. DEL PAGO

"LA FISCALÍA" tendrá por meta realizar hasta **990 (novecientas noventa)** evaluaciones de control de confianza, en el marco del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP 2020**) correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por lo que **"LA FISCALÍA"** se obliga a ocupar el total de las evaluaciones convenidas en el presente instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal, realizándose dichas evaluaciones de la siguiente manera:

- a) **"LA FISCALÍA"** tendrá por meta hasta **990 (novecientas noventa)** evaluaciones de control de confianza, mismas que se dividen en **790 (setecientos noventa) permanencias y 200 (doscientos) nuevos ingresos** de **"LA FISCALÍA"** por lo que se obliga a pagar la cantidad de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100M.N.)** por cada evaluación, lo cual asciende a un total de hasta **\$ 5'445,000.00 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, a favor de **"EL CENTRO"**.

"LA FISCALÍA" se obliga a pagar a favor de **"EL CENTRO"** las evaluaciones de control de confianza, convenidas de acuerdo a los montos y tarifas ya establecidos, realizando **"LA FISCALÍA"** los trámites siguientes:



ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

- I. Las gestiones para realizar el pago se iniciarán al día hábil siguiente a aquel en que "EL CENTRO" entregue los resultados de evaluación a "LA FISCALÍA" de acuerdo a las evaluaciones convenidas, por lo que "EL CENTRO" informará a "LA FISCALÍA" mediante oficio a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la cantidad total que ampara las evaluaciones realizadas, de acuerdo a la tarifa y costo antes referido, "LA FISCALÍA" validará la procedencia de la solicitud de pago, en la que se describa ya el servicio devengado y procederá, en su caso, al pago previa emisión de la factura.
- II. Se realizará en moneda nacional.
- III. Los recursos serán depositados a la cuenta:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
BANCO: BANORTE
R.F.C.: CCC081201148
SUCURSAL: LERMA
NÚMERO DE CUENTA: 0656767478
CLABE: 072 420 00656767478 5
DOMICILIO FISCAL: CA RODOLFO PATRÓN 123 C.P. 52000 PARQUE INDUSTRIAL LERMA MEX

SEXTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"LA FISCALÍA" a través de su Enlace Institucional se compromete presentar hasta **990 (novecientos noventa)** evaluados, a lo largo del año dos mil veinte, para su evaluación de control de confianza, de acuerdo con las necesidades institucionales y la programación establecida por "EL CENTRO", se entregarán los resultados de las evaluaciones dentro de sesenta días naturales posteriores a la conclusión del proceso de evaluación.

Cuando los servidores públicos de "LA FISCALÍA" no asistan a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas, teniendo pleno conocimiento de la fecha de su evaluación y sin causa justificada, el resultado de su evaluación será "**No aprobado**", atendiendo al numeral vigésimo segundo de los Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Control de Confianza del Estado de México.



ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

"**LA FISCALÍA**" se obliga a entregar a "**EL CENTRO**" por lo menos en un plazo de 24 horas previas a la realización de las evaluaciones de control de confianza, copia simple de los oficios de notificación personal, realizados al personal adscrito a "**LA FISCALÍA**" a efecto de dar a conocer día y hora de sus evaluaciones de control de confianza.

"**EL CENTRO**" una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a notificar por escrito o por cualquier otro medio de comunicación electrónica a "**LA FISCALÍA**", por conducto de su Enlace Institucional, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación, en atención a lo estipulado por el artículo 67 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"**LA FISCALÍA**", por conducto de su Oficial Mayor y Enlace Institucional, tiene la obligación de conformar el expediente completo de los servidores públicos que están próximos a vencer sus evaluaciones, quienes deberán someterse a los procesos de evaluación con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro a fin de obtener la revalidación de los mismos, lo anterior en términos del artículo 68 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

"**EL CENTRO**" una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a entregar a "**LA FISCALÍA**" por conducto del Enlace Institucional, los resultados de las evaluaciones, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y el compromiso del párrafo primero de esta cláusula.

"**EL CENTRO**" se compromete a realizar hasta **990 (novecientas noventa)** evaluaciones de servidores públicos y aspirantes de "**LA FISCALÍA**" a más tardar el 31 de diciembre de 2020, "**LA FISCALÍA**" se compromete a entregar de manera mensual la parte proporcional de hasta **990 (novecientas noventa)** expedientes completos de los servidores públicos y aspirantes, a "**EL CENTRO**", a fin de que a más tardar el 13 de noviembre de 2020, "**EL CENTRO**" cuente con el 100% de los expedientes entregados para que éste, se encuentre en posibilidad de realizar la programación para sus evaluaciones de control de confianza de acuerdo a la capacidad operativa de "**EL CENTRO**".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los aspirantes y/o servidores públicos enviados por "**LA FISCALÍA**" a evaluar para el cumplimiento y





ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la Institución a la que se encuentre adscrito.

OCTAVA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, "EL CENTRO" designa como responsable operativo al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua y "LA FISCALÍA" designa a su Enlace Institucional como responsable operativo, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico.

El Director General Jurídico y Consultivo de "LA FISCALÍA" pedirá a "EL CENTRO" la información necesaria para sustentar los procedimientos de separación del personal que resultó "No aprobado", con motivo de su garantía de audiencia.

"EL CENTRO" se compromete a justificar y defender sus evaluaciones y el resultado de las mismas ante la autoridad competente que así se lo requiera.

NOVENA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia una vez que "EL CENTRO" entregue el total de los resultados de las evaluaciones pactadas en este instrumento jurídico y la "LA FISCALÍA" haya realizado el pago total de las evaluaciones efectivas, misma que no podrá exceder del presente ejercicio.

DÉCIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

Debido a la confidencialidad de la información que el Enlace manejará, será necesario dar a conocer las sanciones para el caso de violación a los principios de confidencialidad y reserva de la información que está obligado a guardar, con motivo del ejercicio del cargo que le fuere conferido, en cumplimiento a lo dispuesto por los ordenamientos legales como lo es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley de Seguridad del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

México y Municipios, publicada en la Gaceta del Gobierno, el pasado cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

"**LAS PARTES**" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información requerida por "**EL CENTRO**", será manejada como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, por lo que la inobservancia de esta disposición será causa de responsabilidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, en cualquier momento, dándose aviso por escrito con quince días de anticipación y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente Convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN

En caso necesario, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito



ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL CENTRO"

POR "LA FISCALÍA"

**ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL**

**ALEJANDRO JAIME GÓMEZ
SÁNCHEZ
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA**

**MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ
REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**JORGE ENRIQUE MEZHER RAGE
OFICIAL MAYOR**



ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE CONTROL
DE CONFIANZA DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE
NORMATIVIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSISTENTE EN CATORCE FOJAS ESCRITAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.